



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

D.2

(11/1988)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE
TARIFICACIÓN – TASACIÓN Y CONTABILIDAD
EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIÓN

ARRIENDO DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES
DE USO PRIVADO

**CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL
ARRIENDO DE CIRCUITOS CONTINENTALES
DE TELECOMUNICACIONES DE USO PRIVADO**

Reedición de la Recomendación D.2 del CCITT publicada
en el Libro Azul, Fascículo II.1 (1988)

NOTAS

1 La Recomendación D.2 del CCITT se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

Recomendación D.2

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL ARRIENDO DE CIRCUITOS CONTINENTALES DE TELECOMUNICACIONES DE USO PRIVADO

Preámbulo

La presente Recomendación, que ha de aplicarse teniendo en cuenta las disposiciones de la Recomendación D.1, contiene las condiciones especiales aplicables al arriendo de circuitos de telecomunicaciones de uso privado entre países terminales *situados en el mismo continente*. Las condiciones enunciadas aquí se han establecido después de estudios efectuados sobre la red europea; pueden servir también como guía a otras Administraciones que exploten redes comparables. No obstante, cuando la estructura de las redes de telecomunicaciones o las características de transmisión en el interior de un continente sean similares a las de las relaciones intercontinentales, las Administraciones interesadas podrán aplicar a los circuitos continentales las disposiciones indicadas en la Recomendación D.3.

1 Condiciones generales

1.1 Para la tarificación de los circuitos arrendados se toma como referencia la tarifa mensual de arriendo de un circuito de tipo telefónico todo uso¹⁾ dotado de las facilidades admitidas dentro de los límites de las disposiciones de los § 7 y 8 de la Recomendación D.1.

En algunos casos de utilización definidos en el § 2.1, se admiten condiciones de tarificación especiales.

1.2 Esta tarifa (o alquiler) se calcula sobre la base de una utilización del circuito a tanto alzado de 9500 minutos por mes, según las normas definidas para el cálculo de las tasas de distribución²⁾ en el servicio telefónico automático de llegada³⁾, aplicando a las partes alícuotas terminales de distribución un coeficiente variable a fin de adaptar, en caso necesario, las tarifas internacionales a la tarificación nacional, coeficiente cuyo valor máximo determinan, en el plano regional, cuando procede, los Grupos Regionales de Tarificación⁴⁾.

1.3 Para determinar la tarifa de arriendo de los diversos tipos de circuitos, se aplican los siguientes coeficientes de multiplicación:

2 Tarificación para el arriendo de circuitos de tipo telefónico de calidad normal (Recomendación M.1040 [1])

	<i>Coeficiente de multiplicación</i>	<i>Número correspondiente de minutos</i>
2.1 Arriendo de un circuito de tipo telefónico de calidad normal utilizado únicamente para transmisión de la palabra o para facsímil analógico (un solo canal telefónico).	0,75	7125
2.2 Arriendo de un circuito de tipo telefónico de calidad normal en los casos no especificados en el § 2.1	1,00	9500
2.3 No se concede reducción alguna por el arriendo de más de un circuito de tipo telefónico.		

1) Un circuito de tipo telefónico *todo uso* es el que se utiliza alternativa o simultáneamente para diversos servicios de telecomunicaciones (comunicaciones telefónicas, transmisiones telegráficas y telefotográficas, transmisión de datos), incluido el proceso de datos. El cliente puede subdividir también dicho circuito en varios canales de telecomunicaciones, con la reserva de que los canales así obtenidos no pueden subarrendarse.

2) Definición de la tasa de distribución: véase la Recomendación D.000.

3) Cuando, en explotación automática, se utilizan normas distintas a la salida y a la llegada, para aplicar el § 1.2 conviene utilizar las normas correspondientes a la explotación de llegada.

4) A título informativo se indica que, actualmente, este valor está comprendido entre 1,5 y 1,8.

3 Tarificación para el arriendo de circuitos de tipo telefónico de calidad especial

En caso de arriendo de un circuito de tipo telefónico de calidad especial que cumpla las especificaciones de las Recomendaciones M.1020 [2] y M.1025 [3], cada Administración terminal percibirá una tasa mensual suplementaria de 125 a 250 francos oro, o de 40 a 80 □ derechos especiales de giro (DEG).

4 Tarificación para el arriendo de circuitos de 48 kHz de anchura de banda

La tarifa mensual aplicable al arriendo de circuitos de 48 kHz de anchura de banda es igual a diez veces el importe de la aplicada en la misma relación y por el mismo periodo a un circuito de tipo telefónico utilizado en las condiciones que se definen en el § 2.1, es decir:

	<i>Coeficiente de multiplicación</i>	<i>Número correspondiente de minutos</i>
Circuito de 48 kHz de anchura de banda	7,5	71 250

5 Tarificación para el arriendo de circuitos de tipo telegráfico

	<i>Coeficiente de multiplicación</i>	<i>Número correspondiente de minutos</i>
5.1 Arriendo de un circuito de tipo telegráfico a 50 baudios.	0,25	2375
5.2 Arriendo de un circuito de tipo telegráfico a 100 baudios.	0,30	2850
5.3 Arriendo de un circuito de tipo telegráfico a 200 baudios.	0,40	3800
5.4 No se concede reducción alguna por el arriendo de más de un circuito de tipo telegráfico.		

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Características de los circuitos internacionales arrendados de calidad ordinaria*, Rec. M.1040.
- [2] Recomendación del CCITT *Características de los circuitos internacionales arrendados de calidad especial con acondicionamiento especial en la anchura de banda*, Rec. M.1020.
- [3] Recomendación del CCITT *Características de los circuitos internacionales arrendados de calidad especial con acondicionamiento básico en la anchura de banda*, Rec. M.1025.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación